



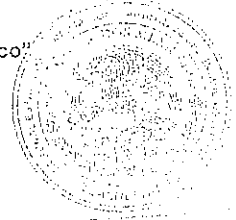
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



EXPEDIENTE NÚMERO: SAT342/2011

VS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN MEXICO

EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y estando debidamente integrada la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte actora, la beneficiaria personalmente

quien se identifica con credencial expedida por el INE con clave de elector a cual se exhibe en original y copia simple, quien se encuentra asistido de su apoderado legal LIC. JORGE NAVARRO ROMERO, con personalidad acreditada y reconocida en autos y por la parte demandada comparece su apoderado legal LIC. JONATHAN JORGE LOPEZ LEYVA, con personalidad acreditada y reconocida en autos y quien me identifico con cédula profesional número 6515715 y expedida por la Dirección General de Profesiones la cual se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo se agregue a los autos la copia.

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo de carácter conciliatorio vienen a denunciar el presente convenio en su modalidad de pago de laudo así como al requerimiento de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes en el presente convenio en su modalidad de pago de laudo así como al requerimiento de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA.- La beneficiaria manifiesta que con anterioridad a esta fecha, se le han entregado diversas cantidades y que a la fecha únicamente se le adeuda la cantidad de \$332,810.99 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- En virtud de lo anterior, el demandado, manifiesta su conformidad con lo expresado por la beneficiaria en la cláusula que antecede y a través de su apoderado legal se compromete a pagar la cantidad de \$332,810.99 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.). en los siguientes términos: tres parcialidades la primera de ellas por la cantidad de \$166,405.49, y se realizara el día 03 de abril del año en curso, la segunda parcialidad por la cantidad de \$83,202.74 y se realizara el día 03 de mayo del año en curso y la ultima parcialidad por la cantidad de \$83,202.74, y se realizara el día 03 de junio del año en curso, previa identificación con documento oficial, mismos que serán entregados en las instalaciones que ocupa esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla a las nueve horas.

CUARTA.- La beneficiaria manifiesta que al recibir la cantidad neta que fue señalada en la cláusula tercera del presente convenio se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones generadas en vida por el con motivo del laudo dictado y en relación al requerimiento dictado en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro.

QUINTA.- Las partes del presente convenio acuerdan que si el demandado el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN MEXICO, no diere cumplimiento a los términos convenidos en la cláusula tercera del presente convenio en las fechas señaladas se compromete a pagar una pena convencional de \$248.00 pesos por cada día en que se incurra en mora realizado en esta fecha.

SEXTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio en su modalidad de pago de laudo por estar ajustado conforme a derecho y no contener cláusula contraria a la ley, a la moral, a las buenas costumbres y mucho menos contener vicio alguno del consentimiento, solicitando que una vez que sea cumplimentado dicho convenio en la modalidad de pago de laudo se ordene el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido.

LA SALA AUXILIAR ACUERDA.- Por identificada a la beneficiaria compareciente en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta. Visto el convenio en su modalidad de que pago de laudo que vienen a denunciar, el mismo se aprueba en su totalidad por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres y a los principios generales del derecho, debiendo estar y pasar las partes por él en todo tiempo y lugar y como lo manifiesta la beneficiaria compareciente ha recibido diversas cantidades con anterioridad al presente convenio, por lo que una vez que se de cumplimiento total al presente convenio se acordará sobre el archivo definitivo del presente expediente. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19,195, 196, 205, 213 y 214 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO

Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

723, 735, de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. -----
NOTIFÍQUESE.- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para
debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el pleno de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz
del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la Presidenta Lic. Janet Minutti
Rodriguez, asistida del C. Secretario Auxiliar Lic. Jatziry Dennis Corzas Diaz, en presencia del C.
Secretario de Acuerdos de esta Sala Auxiliar de Tlalnepantla de Baz, Lic. Horacio Ayala Sanchez
Cerón, y de los representantes del S.U.T.E.Y.M. y de los Ayuntamientos; lo anterior con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 19, 205, 186, 188, 189, 191, 193 y 213 de la Ley del Trabajo de los
Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

DOY FE
LIC. HORACIO AYALA SÁNCHEZ

LA C. PRESIDENTA DE LA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JANET MINUTTI RODRIGUEZ

EL REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

EL REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.

LIC. IVONNE EDITH RODRIGUEZ JAUREGUI

DR. EN D. GABRIEL E. GONZÁLEZ OLVERA

SECRETARIO AUXILIAR

LIC. JATZIRY DENNIS CORZAS DIAZ